



Pontificia Universidad Católica del Ecuador

Sede Ibarra

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

ANÁLISIS JURÍDICO: EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS
ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA OTAVALO
2020-2021.

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad

AUTORA: DEBBIE DENNISE CASTILLO MAIGUA

ASESOR: MSC. PEDRO ARIAS

IBARRA, 2023

Ibarra, 03 de febrero del 2023

Msc. Pedro Mauricio Arias

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

(f:) 

Msc. Pedro Mauricio Arias Romero

C.C.: 1002489225

Ibarra, 03 de febrero del 2023

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):

(f): 

Msc. Pero Mauricio Arias Romero
C.C.: 1002489225

(f): 

Ph.D. Sandra Ruiz Gros
C.C.: 1757611486

(f): 

Msc. María Cristina Pozo Enriquez
C.C.: 1003559687

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Debbie Dennise Castillo Maigua declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 03 de febrero del 2023



f):

Debbie Dennise Castillo Maigua

C.C.: 1003635032

AUTORÍA

Yo, Debbie Dennise Castillo Maigua, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1003635032, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad de la autora y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Debbie Dennise Castillo Maigua', written in a cursive style with a horizontal line through the middle.

f):

Debbie Dennise Castillo Maigua

C.C.: 1003635032

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo: Debbie Dennise Castillo Maigua con CC: 1003635032, autora del trabajo de grado intitulado: ANÁLISIS JURÍDICO: ‘EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA UNIDAD EDUCATIVA OTAVALO (2020-2021) ‘, previo a la obtención del título profesional de “Abogada” en la Escuela de Jurisprudencia:

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 03 de febrero del 2023



f):

Debbie Dennise Castillo Maigua

C.C.: 1003635032

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo principalmente a Dios, por darme las fuerzas y la perseverancia para culminar esta importante etapa en mi vida. A mi madre, por ser mi pilar fundamental durante todos estos años, por todo su esfuerzo y motivación diaria. A mi hija Sofía por darme la inspiración viendo sus ojitos cada noche al llegar a casa. A mis hermanos Verito, Liseth, Michael y a mi sobrina Rafaela por brindarme una sonrisa y un abrazo en mis momentos difíciles. A Ramiro Hernández por su apoyo incondicional durante toda mi carrera.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por guiarme en todo momento y por ponerme ángeles en mi camino.

A mi madre Verónica por sacrificar tanto por mis estudios.

A mi hija Sofía y sobrina Rafaela, por ser mi fuerza diaria para el logro de esta meta.

A mi abuelita Blanquita por su amor incondicional.

A mis hermanos por su apoyo constante.

A mis dos angelitos en el cielo mi papito y mi abuelito que los llevo siempre en mi corazón.

A Ramiro Hernández por ser un apoyo constante en mi vida.

A todos mis buenos amigos que siempre estuvieron en los buenos y malos momentos.

A Roney Cadena por ser mi guía y ayuda en este proyecto.

Al Mcs. Pedro Arias y al Mcs. Carlix Mejías por su excelente catedra para culminar con éxitos mi proyecto de investigación.

ÍNDICE

1. Resumen y Palabras Clave	1
2. Abstract.....	2
3. Introducción.....	3
4. Estado del Arte	6
5. Materiales y Métodos	13
6. Resultado y Discusión	14
6.1. Análisis documental	14
6.2. Análisis de la técnica de la entrevista.....	19
6.3. Discusión	37
7. Conclusiones.....	38
8. Recomendaciones	39
9. Referencias Bibliográficas.....	40

1. Resumen y Palabras Clave

En el presente estudio se abordó la vulneración al principio de interés superior de los niños y adolescentes en la Unidad Educativa Otavalo durante las clases en línea, en virtud de que no existe información pertinente que permita conocer si se garantizó este principio; por este motivo, fue necesario analizar las condiciones de la educación en línea para determinar la vulneración a este principio. El objetivo general fue determinar las razones del incumplimiento del principio al interés superior del niño en los estudiantes de bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo en el período 2020-2021. Como antecedentes se evidenció que el Ministerio de Educación y la Unidad Educativa Otavalo no se encontraban preparados para implementar la educación virtual de manera apropiada y en consonancia con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es así como, con el uso del enfoque cualitativo, el cual, a través del método socio jurídico y deductivo, permitió alcanzar los objetivos establecidos, además se empleó la técnica documental junto con la técnica de la entrevista. Los resultados obtenidos demostraron que existió deserción en estudiantes del bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo debido a escasos recursos durante la pandemia, adicionalmente, se evidenció que aquellos estudiantes que pudieron continuar con sus estudios no recibieron educación de calidad. Finalmente, se concluyó que, debido a las razones expuestas anteriormente, existió vulneración al interés superior de los niños, niñas y adolescentes durante la realización de las clases en línea en el tiempo de pandemia.

Palabras Clave: Principio de interés superior del niño, educación en línea, derechos de niños, niñas y adolescentes, Plan COVID 19.

2. Abstract

In the present study, the violation of the principle of best interest of children and adolescents in the Otavalo Educational Unit during online classes was addressed, since there is no pertinent information that allows knowing if this principle was guaranteed; For this reason, it was necessary to analyze the conditions of online education to determine the violation of this principle. The general objective was to determine the reasons for non-compliance with the principle of the best interest of the child in high school students of the Otavalo Educational Unit in the period 2020-2021. As background, it was evidenced that the Ministry of Education and the Otavalo Educational Unit were not prepared to implement virtual education appropriately and in line with the rights of children and adolescents. This is how, with the use of the qualitative approach, which, through the socio-legal and deductive method, allowed the established objectives to be achieved, the documentary technique was also used together with the interview technique. The results obtained showed that there was dropout in high school students from the Otavalo Educational Unit due to scarce resources during the pandemic, additionally, it was evidenced that those students who were able to continue their studies did not receive quality education. Finally, it was concluded that, due to the reasons stated above, there was a violation of the best interests of children and adolescents during the online classes during the pandemic.

Keywords: Principle of best interests of the child, online education, rights of children and adolescents, Plan COVID 19

3. Introducción

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) conforman un sector prioritario en la legislación tanto nacional como internacional, por lo que se instituyó el interés superior del niño (ISN) como un principio; aun así, se pueden evidenciar algunas falencias en la materia, principalmente en el ámbito educativo. Sobre esta situación Humanium (2020) tiene una investigación acerca de las vulneraciones que sufren los estudiantes en las aulas, estableciendo que casi un tercio de los estudiantes son víctimas de castigos por parte de docentes como manera de disciplinarlos, este trabajo informa que las condiciones en que los niños se desarrollan dentro de una institución educativa no están siendo reguladas de manera efectiva por las autoridades correspondientes y que resulta ser un problema grave para su formación y desarrollo. (párr. 21)

Es necesario identificar los problemas que ocurren en las instituciones educativas para poder emitir soluciones que garanticen un libre y adecuado desarrollo de la niñez y adolescencia durante su proceso de formación. En este sentido, Jaramillo (2007) afirmó que “el ambiente del salón de clase es esencial en el favorecimiento del desarrollo físico, social y cognitivo de los niños y las niñas” (p. 10-17). El ambiente educativo en que se desenvuelven los NNA es clave para garantizar sus derechos, por este motivo, es importante analizar si las condiciones convergen con el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Los NNA son considerados como un grupo de atención prioritaria en el Ecuador; no obstante, sus derechos no son garantizados de manera eficaz en los centros educativos públicos, existen falencias en cuanto a la protección de su integridad, libre desarrollo, salud, educación, entre otros. Esta situación problemática resulta en una vulneración directa a la Constitución del Ecuador y los Tratados Internacionales que versan en materia de Derechos de los NNA.

Los centros educativos deben mantener un ambiente de paz que fomente el desarrollo integral de los estudiantes, Carantón (2018) sostuvo que “Toda institución educativa debe propender por generar y ofrecer un espacio de desarrollo integral sano, que promueva un ambiente escolar adecuado para el libre desarrollo de la personalidad y en

donde el respeto y la tolerancia” (p. 94). No obstante, los estudiantes de estos centros se encuentran en un estado de abandono, pues las autoridades de estos centros educativos y el Estado no promulgan un ambiente sano y seguro que permita garantizar el ejercicio de sus derechos. Estas falencias producen daños físicos y psicológicos que en ocasiones pueden ser irreversibles.

Dentro de las Entidades Educativas públicas se ha podido evidenciar que los derechos de los estudiantes no se encuentran protegidos, por lo cual el principio del ISN se encuentra en constante vulneración, al respecto, Carantón (2018) manifiesta que "los estudiantes se sienten inseguros dentro de sus instituciones, identifican que es el lugar donde se presentan agresiones y faltas de respeto que llevan a generar problemáticas que en muchas ocasiones requieren del apoyo de otras instancias profesionales” (p. 93). No existe un ente de control y vigilancia enfocado a garantizar un ambiente seguro para el apropiado desarrollo de los estudiantes de instituciones educativas públicas.

Esta investigación será realizada en la ciudad de Otavalo, específicamente en la Unidad Educativa Otavalo, durante el periodo académico 2020-2021 y los sujetos que participarán en la presente investigación son los estudiantes, docentes y cuerpo administrativo de la institución. Esto debido a que no existe información veraz que permita identificar si las autoridades de la unidad educativa Otavalo dan la importancia y protección debida a los derechos de los NNA que se encuentran formándose en estos centros, es importante analizar en qué condiciones se encuentra la formación de los NNA para determinar si se garantizan sus derechos y, en consecuencia, el principio de ISN.

La vulneración de este principio resulta ser un serio problema en la sociedad otavaleña, pues para garantizar su desarrollo integral, es necesario proteger su bienestar durante este proceso de formación. Precisamente en este punto, el no contar con las medidas imprescindibles para cumplir con este principio y asegurar que su proceso de formación sea el adecuado, produce graves problemas que los afectará durante el resto de su vida.

La normativa nacional e internacional contempla que el principio de ISN, debe ser siempre garantizado para la niñez y adolescencia, por este motivo es importante analizar su

cumplimiento y, consecuentemente se planteó la siguiente pregunta del problema: ¿Cómo influyen las condiciones formativas durante las clases virtuales para garantizar el principio de ISN en la educación de los estudiantes de bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo durante el periodo 2020-2021?

En virtud de esta situación, el objetivo general fue: determinar las razones del incumplimiento del principio de ISN en los estudiantes de bachillerato de la unidad educativa Otavalo en el período 2020-2021. Consecuentemente, se establecieron los siguientes objetivos específicos: a) Identificar el marco legislativo y doctrinal acerca del principio de ISN; b) Describir las características de la educación en línea de los estudiantes de bachillerato pertenecientes a la Unidad Educativa Otavalo durante la emergencia sanitaria causada por el COVID 19 y; c) Examinar el Plan Educativo COVID 19 implementado por el Ministerio de Educación, durante la crisis sanitaria, aplicado para todos los estudiantes que se encuentran cursando el bachillerato.

La presente investigación es importante para comprender el estado en qué se encuentran los derechos de los NNA a la integridad, salud, libertad, desarrollo integral, dignidad y, demás derechos que son indispensables para garantizar el principio de ISN durante su formación educativa de bachillerato en la Unidad Educativa Otavalo. De esta forma, se podrá conocer si se desenvuelven en un ambiente propicio o si, por el contrario, sus derechos se encuentran en estado de vulneración. Es importante mencionar que los NNA son considerados por la Constitución del Ecuador como un grupo de atención prioritaria, por lo cual es necesario analizar los problemas existentes durante su proceso formativo, solo de esta forma se podrán garantizar sus derechos.

Adicionalmente, se estudiará el problema social y jurídico que tiene como consecuencia la vulneración de los derechos de los NNA, pues además de infringir la Constitución, Instrumentos Internacionales en materia de derechos de la niñez y adolescencia y, la normativa nacional pertinente, se mantiene una cultura de indiferencia y apatía acerca de las necesidades de este grupo de atención prioritaria, perpetuado su estado de indefensión y vulneración.

La falta de información respecto a este tema es especialmente preocupante al verse involucrada la formación y vida de NNA, por este motivo, es imprescindible analizar este problema, sus causas y consecuencias, de esta manera se podrá definir los lineamientos necesarios para que los NNA pertenecientes a instituciones educativas públicas se desarrollen en un ambiente apropiado, que garantice, en consecuencia, el principio de ISN.

La presente investigación tendrá como beneficiarios a los estudiantes del bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo, adicionalmente, esta tesis es viable debido a que se tiene acceso a la institución educativa en la cual se desarrollará esta investigación, respecto al nivel personal, el investigador cuenta con los medios intelectuales, tecnológicos, económicos y el tiempo imprescindible para realizar el proceso investigativo, de igual manera, el personal administrativo y docente, están dispuestos a ser encuestados, entrevistados u observados, en todo lo referente a las condiciones educativas en las cuales se encuentran formándose los estudiantes.

Esta investigación se relaciona con la línea de investigación PUCE número 13: Derecho, participación, gobernanza, regímenes políticos e institucionalidad. En el mismo sentido, el trabajo tiene relación con el Plan Nacional Creando Oportunidades, particularmente el eje social, objetivo 7 que establece la potenciación de capacidades de la ciudadanía y la promoción de la educación innovadora, inclusiva y de calidad en todo nivel. Con esta finalidad, este proyecto de investigación busca verificar las condiciones en que se encuentran los NNA que cursan sus estudios en la unidad educativa Otavalo, de esta manera, se podrá conocer de manera veraz si se garantizan los derechos de este grupo de individuos. Los resultados a obtenerse en este proyecto permitirán emitir mecanismos, directrices y lineamientos orientados a garantizar el ISN y, en consecuencia, mejorar el desarrollo de la sociedad.

4. Estado del Arte

Esta sección comprende las investigaciones previas y actualizadas sobre el tema de estudio, cuya información se obtuvo de la revisión realizada en las bases de datos reales y virtuales; concretamente, tesis y artículos científicos publicados en el campo internacional y nacional, relacionados con el principio de ISN y el ámbito educativo.

En el ámbito internacional, Espinosa (2020), en su artículo científico titulado “Covid 19, educación y derechos de la infancia en España” (p. 245), centró su interés en analizar el derecho a la salud y su influencia en el derecho a la educación inclusiva y de calidad, evaluando el conflicto entre estos intereses fundamentales, basándose en el ISN (p. 246); encontrando que “durante el año 2019 existieron 18.801 denuncias por malos tratos contra infantes, además de que en una de cada dos denuncias por abuso sexual, la víctima es un menor de edad; también se evidenció incremento en los casos acoso escolar y cibercrimitos” (p. 249). Finalmente, afirmó Espinoza que “es necesario adoptar medidas que brinden atención prioritaria a los derechos de la infancia en el diseño de las políticas públicas, eliminando barreras que no garanticen el acceso a los derechos que reconocen los instrumentos internacionales” (p. 254-255).

Almeida et al (2020), en su artículo académico denominado “La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño” (p. 624) se propuso “establecer una aplicación e interpretación uniforme del principio, para que las sentencias y resoluciones logren consolidar el principio de efectividad; se tomen decisiones jurisdiccionales y administrativas en consonancia con las opiniones consultivas, y la Convención de Derechos Humanos” (p. 624-625); el resultado de este trabajo destacó “la utilización del mecanismo de ponderación de derechos como la herramienta más importante en la aplicación del interés superior del niño dentro de los casos judiciales, este recurso permite motivar los fallos” (p. 627-639). Finalmente, sostuvieron los autores que “La autoridad judicial o administrativa debe realizar una ponderación para maximizar los derechos de la infancia a través de criterios sólidos de justificación judicial” (p. 640).

García (2019), en el artículo científico titulado “El interés superior del niño y sus límites” (p. 240), se propuso “analizar el elemento de ponderación en el principio de interés superior del niño” (p. 241-245), en virtud del cual sostuvo que “no se puede aplicar apropiadamente este principio debido a la dificultad que se tiene de conceptualizarlo, es necesario que, en casos de conflicto entre derechos fundamentales, se analice caso por caso para garantizar el bienestar de niños, niñas y adolescentes” (p. 245-249). Finalmente, afirmó que “la ponderación es un elemento que se encuentra implícito dentro de este principio, pues mediante este, se puede equilibrar los intereses y derechos de los niños,

niñas y adolescentes para evitar soluciones contradictorias con su bienestar de la población infantil” (p. 265-267).

Rea, (2019), en el artículo científico titulado “Criterios actuales jurisprudenciales en México sobre el interés superior del niño/niña” (p. 407), “analizó la jurisprudencia emitida por los tribunales federales en México acerca del interés superior del niño y, además, verificar si estos criterios son acordes a lo señalado por el derecho internacional de los derechos humanos y el Comité de los Derechos del Niño” (p. 408). Dicha sentencia estableció conceptos variados respecto a qué es el ISN, esto debido a la constante evolución del derecho internacional sobre la niñez” (p. 416-419); finalmente, afirmó Rea que “no basta sólo con mencionar la aplicación del ISN como norma jurídica, sino que además debe argumentarse cómo se aplica y qué circunstancias se utilizan sobre este concepto jurídico indeterminado” (p. 420).

Zárate y Martínez (2018), en su artículo científico titulado “El interés superior del niño en el garantismo jurídico en México” (p. 97), se propusieron “aportar una concepción garantista que concilie el principio de interés superior del niño con la protección efectiva de sus derechos” (p. 97). En este sentido, afirmaron que “El Estado debe apoyar los deberes y responsabilidades de los padres, puesto que comparten esta obligación al ser considerado por la Constitución como garantista de los derechos de niños, niñas y adolescentes” (110); finalmente, sostuvieron que “El Estado constitucional de derechos debe procurar evitar las vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, no únicamente limitarse a la restitución posterior a la vulneración, la mejor forma de garantizar sus vulneraciones es evitándolas” (p. 111-112).

De la misma forma, Córdova (2018), en su artículo científico titulado “Daños ocasionados a los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas ¿Quién se responsabiliza?” (p. 47), se propuso determinar “la responsabilidad civil de que deben asumir las instituciones educativas con respecto a los daños sufridos por los niños, niñas y adolescentes dentro de la misma” (p. 48-49), cuyo resultado obtenido fue que “durante los años 2013-2018 fueron denunciados 19.157 casos de violencia en contra de niños y adolescentes, este tipo de violencia puede ser verbal, psicológica o sexual y se producen

mientras se encuentran dentro de las instituciones educativas” (p. 50-51). Finalmente, sostuvo el autor que “la protección de niños, niñas y adolescentes que la Constitución otorga, se fundamenta en la situación especial que dichos menores de edad atraviesan durante etapa de formación integral” (p. 63).

Domínguez y Muñoz (2018), en su artículo científico titulado “El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: Función justificativa y directiva” (p. 51), se propusieron “analizar la importancia del interés superior del niño en las políticas estatales de México” (p. 51); evidenciando que “el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes es un derecho fundamental, el cual debe ser un elemento rector en las acciones que tome el Estado y las instituciones que se encuentren involucradas en la formación de menores” (p. 60-64). Finalmente, afirmaron que “el interés superior de niños, niñas y adolescentes obliga a todos los órganos o autoridades a evaluar los efectos que cualquier medida o decisión puede causar en este grupo social” (p. 65).

García (2016), en el artículo científico titulado “El interés superior del niño” (p. 131), se propuso “analizar el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, para poder conceptualizarlo” (p. 133-138), afirmando que “es muy difícil dar una definición concreta a este principio, pues dependerá de la condición en que se encuentre cada niño, por lo cual, se debe analizar caso a caso y en virtud de esto, se puede garantizar su bienestar” (p. 140); finalmente, sostuvo que “para garantizar el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, es más importante comprender la finalidad que este tiene y no centrar su análisis en su conceptualización, pues al intentar definirlo se vuelve más compleja la proyección de su aplicación” (p. 154-156).

En el ámbito nacional, López (2021), en trabajo de grado titulado “Responsabilidad del estado ecuatoriano como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo (Caso Paola Guzmán Albarracín vs Ecuador)” (p. 1), se propuso “analizar la responsabilidad que tiene el Estado ecuatoriano para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo, analizando especialmente el caso Paola Guzmán Albarracín Vs Ecuador” (p. 2-3), a partir del cual sostuvo que “los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran en grave riesgo, además de evidenciar que quienes denuncian estos actos, no obtienen resultados, manteniendo su estado de

victimización” (p. 29). Finalmente, el autor afirmó que “el Estado debe garantizar el principio de interés superior para evitar vulneraciones en los derechos de la población infantil” (p. 30-31).

Logioia, González y Heras (2021), con su artículo científico titulado “Estrategias socio-pedagógicas para la educación virtual en el marco de la pandemia de la covid-19 en Ecuador” (p. 35), se planteó “analizar aquellas las acciones que desde el enfoque pedagógico, psicológico y técnico administrativo han garantizado el derecho a la educación en instituciones formativas” (p. 35), a partir del cual “evidenció falencias en cuanto a la pedagogía y el nivel de retención de los estudiantes, así como en los lineamientos para la planificación para el desarrollo de las clases virtuales” (p. 36-43). Finalmente, sostuvo el autor que “se debe implementar técnicas psicológicas, pedagógicas y técnico-administrativas que motiven al estudiante y apoyen en la transición a la educación virtual, de igual forma, se debe formar al docente para un mejor desempeño en el diseño y ejecución de sus clases en línea” (p. 43).

Aguirre y Yupa (2020), en el artículo académico titulado “Percepción de la educación virtual durante la covid-19 en los colegios del distrito metropolitano de Quito, Ecuador, 2019-2020” (p. 63), se propuso “conocer las deficiencias educativas evidenciadas a partir de la implementación de la modalidad virtual, en virtud de que la enseñanza fue responsabilidad de cada centro educativo” (p. 63). En este sentido, pudo evidenciar que el “67% de estudiantes estaban inconformes con la metodología y organización de sus instituciones para dictar clases; 12% de las unidades educativas municipales únicamente enviaron tareas; 42% de estudiantes señaló que se debe mejorar la planificación de la educación virtual; 55% manifiesta que las clases no han sido claras” (p. 67-72). Finalmente, sostuvo el autor que “no se ha brindado una educación de calidad y generalizada bajo la modalidad online, y los mencionados colegios no tomaron decisiones para estar a la par de otras instituciones” (p. 74-75).

Montalván (2020), en su tesis de maestría titulada “Percepción de docentes acerca de educación en línea en el marco de la emergencia sanitaria covid-19. Caso 11” (p. 1), se propuso “Explorar la implementación del aprendizaje y enseñanza en línea en medio de la

crisis sanitaria por COVID 19 en entidades educativas del Ecuador desde la perspectiva docente y estudiantil” (p. 18); a partir del cual pudo evidenciar que “Los docentes prefieren realizar sus labores presencialmente en virtud de que el trabajo en línea supone un esfuerzo extra en cuanto a la realización de recursos para la impartición de sus clases” (p. 7). Finalmente, constató que “los docentes con poca experiencia para realizar una metodología óptima a través de la educación en línea, consideran que harían una mejor labor de enseñanza en las clases presenciales” (p. 36).

Murillo, Vilela y Banchón (2020), en el artículo científico titulado “El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano” (p. 385), se propuso “analizar la conceptualización e importancia que tiene el interés superior del niño dentro de la normativa nacional pertinente” (p. 385). En este sentido, evidenció que “existen lagunas legales respecto al principio de interés superior del niño, por lo cual es imperativo esclarecer estos vacíos existentes sobre este principio constitucional” (p. 385). Finalmente, destacó que “el interés superior del niño contiene dentro de su conceptualización a todas las normas, nacionales e internacionales, relacionadas a derechos de la niñez y adolescencia” (p. 391).

Rivera y Coralía (2019), en su trabajo de grado titulado “Análisis socio-jurídico sobre el abuso sexual en los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas fiscales del cantón Ibarra, provincia de Imbabura” (p. 1), se planteó “analizar la tutela efectiva del derecho a la integridad sexual de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en las instituciones educativas” (p. 4), a partir del cual evidenció que “las instituciones educativas ocultan los casos de vulneraciones de derechos de niñas, niños y adolescentes, para proteger al perpetrador y a la institución” (p. 22-26). Finalmente, destacó que “el Estado debe priorizar el interés superior del niño, niña y adolescente, para precautelar sus derechos y garantizar su integridad durante su proceso de formación” (p. 64-65).

Melo y Castillo (2018), en el trabajo de grado titulado “El Principio del Interés Superior del Menor, en la Legislación Ecuatoriana”(p. 1), propuso “reformular el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador para velar por el principio del interés

superior del menor, mediante la sanción de todo acto que lo vulnere” (p. 7), porque consideró que “la falta de conceptualización acerca del principio de interés superior del niño ha permitido que en Ecuador se transgreda constantemente el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, adicionalmente, esta falencia impide la promulgación de leyes sancionatorias para esta vulneración” (p. 47-48). Finalmente, sostuvo que “la vulneración a este principio es más frecuente, y para contrarrestar esta situación es necesario emitir leyes que sancionen a todo aquel que atente contra los derechos de este grupo vulnerable” (p. 57).

Sánchez (2016), en su trabajo titulado “Producción de verdad en el derecho el discurso del interés superior del niño y los discursos institucionales sobre la violencia sexual contra las niñas. análisis de un expediente y tres sentencias judiciales en quito, ecuador” (p. 1), se propuso “analizar la importancia del principio de interés superior del niño, a través de las instituciones estatales en los casos de violencia sexual en contra de niñas” (p. 14), a partir del cual evidenció que “la violencia sexual aumenta año a año mientras que las políticas públicas y la protección familiar no funciona adecuadamente” (p. 51, 89). Finalmente, observó que “en el caso de los menores de edad esta situación es más crítica para las niñas y niños que son más vulnerables a la violencia sexual, sobre todo si viven en condiciones precarias o de pobreza” (p. 90-91).

Silveira (2016), en su artículo científico titulado “La aplicación del interés superior del niño en el ámbito educativo. Las concepciones de los profesionales de los equipos de orientación escolar” (p. 305), se planteó “analizar la importancia del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educativo” (p. 306), a partir del cual confirmó que “este principio es base fundamental en las decisiones que se tomen en el ámbito educativo de los menores” (307-308). Finalmente, sostuvo que “cualquier estrategia de las instituciones educativas acerca de la población infantil debe ser orientada por este principio, solo así se puede alcanzar una promoción y protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes” (p. 308).

Las investigaciones presentadas anteriormente exponen criterios importantes para la realización del presente trabajo, en primera instancia, se define a los NNA como parte de

un grupo de atención prioritaria que necesita atenciones especiales para garantizar sus derechos; en segunda instancia, evidencian la obligación del Estado y las instituciones educativas de proteger los Derechos de estas personas; en tercera instancia, se ha visualizado que en Ecuador existe impunidad en cuanto a las vulneraciones de los Derechos de NNA. Con estos criterios, es necesario realizar una investigación dentro de las instituciones educativas públicas de la ciudad de Otavalo, para evidenciar las condiciones en que se encuentran los derechos de los NNA pertenecientes a estas entidades y comprobar si se encuentra garantizado el principio de interés superior.

5. Materiales y Métodos

El enfoque de este trabajo fue cualitativo, en virtud de que es una investigación documental que permitió ampliar los conocimientos necesarios sobre el tema en cuestión para analizar, reflexionar y destacar las características específicas acerca del principio de ISN en el ámbito educativo. Respecto al nivel de profundidad, fue una investigación descriptiva, por cuanto se caracterizó y describió la situación de los docentes y autoridades de la Unidad Educativa Otavalo, a partir del principio de ISN durante la modalidad virtual.

Para alcanzar los objetivos planteados en la investigación, se aplicó el método socio jurídico para estudiar las diferentes normativas, tanto nacionales como internacionales, que versan sobre el ISN y acerca de los derechos que tiene este grupo de atención prioritaria, pues se analiza la condición social en que se encuentran los NNA durante su proceso de formación en la unidad educativa Otavalo. De la misma manera, se empleó el método deductivo, para obtener información acerca del principio de ISN desde un contexto global, posteriormente, se analizó su importancia en la normativa nacional y, finalmente, se determinó el contexto particular del principio en las clases en línea impartidas por la Unidad Educativa Otavalo.

La técnica fundamental utilizada fue la documental, la cual permitió revisar y seleccionar la información a partir de artículos científicos, revistas judiciales y libros que versan acerca del tema de la presente investigación, cuyos contenidos fueron organizados

en fichas bibliográficas tanto textuales, como de resumen, las cuales representan el instrumento por excelencia de la técnica de investigación documental.

La técnica documental fue complementada con la técnica de la entrevista, la cual se configuró de manera estructurada que permitieron obtener información veraz, actual y pertinente para la presente investigación, la misma fue aplicada a estudiantes y cuerpo docente del bachillerato de la unidad educativa Otavalo. El instrumento utilizado para realizar esta técnica de investigación fue el cuestionario con preguntas abiertas, las cuales fueron dirigida a las siguientes personas: Vicerrector de la Unidad Educativa Otavalo; docente de la misma institución y; dos abogados especializados en familia, niñez y adolescencia. Esto permite profundizar acerca del tema en cuestión.

6. Resultado y Discusión

En este epígrafe se presentaron los resultados de la investigación y su correspondiente discusión, a partir de la información obtenida de las técnicas utilizadas. La información del estado del arte permitió la realización del análisis documental, el cual consistió en la presentación del cumplimiento de cada objetivo específico del trabajo en términos de resultados, para lo cual se acudió también tanto a la normativa nacional sobre la materia, como a los Tratados Internacionales suscrito por la República. Seguidamente, se presentó el análisis de las entrevistas realizadas y el epígrafe cerró con la discusión de los resultados, la cual consiste en la comparación o confrontación entre los resultados de esta investigación con las opiniones tanto de los principales autores citados en el estado del arte, como de algunas personas entrevistadas.

6.1. Análisis documental

En este apartado se presenta la normativa legal pertinente, así como los autores doctrinarios relevantes y actuales que han sido mencionados en el estado del arte, estos juristas, tanto nacionales como internacionales, han realizado sus aportes teniendo como fundamento los derechos de NNA, especialmente, se realiza un análisis de aquellos que se refieren al principio al interés superior del niño y la educación en línea durante la pandemia.

La identificación de la normativa y la doctrina sobre el interés superior del niño, niña y adolescentes se puede exponer a partir de la legislación nacional e internacional vigente, así como de los estudios realizados por los juristas especializados en la materia. En cuanto a la legislación nacional, se determinó que el principio de interés superior de los niños son un pilar fundamental para garantizar su desarrollo integral y garantizar la satisfacción de sus derechos, esto de conformidad con la Constitución del Ecuador, específicamente el artículo 44 menciona:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (Asamblea Constituyente, 2008, p. 21)

Este artículo estipula que la protección de los derechos y, consecuentemente, del principio de ISN, es un tema de interés preferente, para el Estado y para todas las personas en general, sin embargo, la CRE tampoco realiza una definición exacta acerca de este principio, pero se puede deducir que este principio se efectiviza y cumple cuando los NNA pueden ejercer plenamente todos sus derechos.

En el mismo sentido, se analizó el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual permite acceder a una definición acerca de que se debe entender por principio de interés superior del niño, al respecto:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. (Asamblea Nacional, 2003, p. 2)

De este artículo se obtiene una conceptualización exacta acerca de que es el principio de ISN este principio se considera una garantía de que los NNA pueden ejercer efectivamente todos sus derechos, esto quiere decir que, en caso de que un derecho se encuentre en estado de vulneración, también lo estará este principio. Para la satisfacción de

este principio, es importante destacar que aquellas autoridades involucradas de alguna manera en el desarrollo de NNA tienen la obligación de precautelar sus derechos.

De igual manera, en el ámbito internacional, también se ha establecido que este principio debe ser precautelado en todas las instancias que se relacionen con la niñez y adolescencia, de esta manera, la Organización de las Naciones Unidas (1990) a través de la Convención sobre los Derechos del niño, ha establecido que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño” (p. 10). Se entiende que el principio de ISN tiene gran relevancia y, consecuentemente, debe ser precautelado en todo ámbito y por todas las entidades que interactúan con NNA,

Finalmente, en cuanto a la doctrina, se ha podido evidenciar que este principio tiene la finalidad de subsanar los vacíos legales existentes por la falta de legislación acerca en el Ecuador respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, debe ser considerado como una garantía y salvaguarda de sus derechos, el cual no puede ser conceptualizado de manera general, sino que debe ser analizado en cada caso para determinar cómo se debe proceder en beneficio de los niños, niñas y adolescentes.

Esto es sustentado por Almeida et al (2020) quienes han establecido que "En general la idea de interés superior de la niñez y adolescencia tiene un contenido de estudio normativo empero prima facie tiende a ser generalmente una regla aislada de consideración una guía, un principio genérico" (p. 629). A pesar de la conceptualización establecida por la normativa antes mencionada, no se debe limitar el entendimiento y uso de este principio, por el contrario, es necesario tener una serie de consideraciones adicionales para garantizarlo.

Para determinar cómo se respeta el principio de interés superior del niño en cada caso particular, es necesario tener en consideración la definición obtenida anteriormente y adecuarla a cada caso para garantizar el efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En casos como el cambio de clases presenciales a virtuales, se emitieron planes y políticas que afectaron de distinta manera a los estudiantes, las mismas que fueron

fundamentadas en la situación que atravesó el país, sin embargo, no se analizó el impacto que tendría en cada alumno y familia, los mismos que enfrentaron diferentes dificultades para continuar con sus estudios.

García (2016) sustenta esto al estipular que “hemos advertido la flexibilidad característica del interés superior del menor, así como la relevancia de los criterios que sirvan para determinarlo en cada caso concreto” (p. 155). Esta autora confirma que para una adecuada aplicación del principio de ISN es necesario analizar las circunstancias en que cada niño se está desarrollando, puesto que, debido a los diferentes medios y posibilidades no se puede garantizar este principio de una manera genérica.

De esta manera, el principio de ISN tiene como finalidad garantizar la satisfacción de todos los derechos de los NNA, a través de todas las autoridades que interactúen con ellos en cada ámbito de sus vidas. No obstante, no se puede limitar la aplicación de este principio estrictamente a lo estipulado en la norma, pues no se lograría garantizar para todos los NNA. Es necesario analizar las circunstancias en que cada niño se desarrolla de manera individual para, en consecuencia, emitir las acciones necesarias que contribuyan a garantizar la correcta aplicación de este principio.

La descripción de las características de la educación virtual de los estudiantes de bachillerato de la unidad educativa, como se evidenció, existieron inconvenientes en cuanto a la implementación de esta nueva modalidad, teniendo en cuenta que el derecho a la educación es esencial para garantizar el principio de ISN, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria que existió en el país, hubo un cambio de paradigma con respecto a la educación, la modalidad pasó de ser presencial a virtual, esta nueva realidad en el aprendizaje de los NNA impidió que muchos alumnos puedan continuar estudiando y, aquellos que tuvieron la posibilidad de continuar sus estudios, no recibieron educación de calidad.

Esto ha sido evidenciado también por Aguirre y Yupa (2020), quienes determinaron que la falta de experticia por parte de las autoridades respectivas para implementar la modalidad en línea reveló grandes falencias:

Un grupo de estudiantes de los diferentes colegios del Distrito Metropolitano de Quito, así como sus padres, manifestaron preocupación, ya que no todos se estaban educando de una manera óptima y generalizada, y sus respectivos colegios no tomaron decisiones para estar a la par de otras instituciones (p. 74).

La falta de aprendizaje apropiado para los estudiantes de bachillerato es una situación sumamente grave, principalmente al tener en consideración que los años de bachillerato son decisivos en cuanto al futuro de los estudiantes, de una formación apropiada dependerá su ingreso a una universidad y, la carrera que podrán elegir. El Ministerio de Educación, al igual que las instituciones educativas, han omitido la importancia de una educación de calidad, llegando a vulnerar gravemente los derechos de estos estudiantes y comprometer su futuro, lo cual, indudablemente, recae en una vulneración al principio de ISN.

Para evitar estas circunstancias, el gobierno, así como las autoridades respectivas en los distintos niveles y ámbitos de educación, tenían la obligación de tomar acciones que mitiguen el impacto de los problemas evidenciados, así lo ha evidenciado López (2021) “el Estado debe diseñar e implementar políticas públicas que estén orientadas a brindar protección y garantizar que los niños niñas y adolescentes gocen plenamente de los derechos que le han sido reconocidos” (p. 11). La inacción del gobierno o, las acciones equivocadas que hayan tomado han impedido el cumplimiento de su rol garantista de derechos, especialmente en lo relativo a la educación de los NNA.

Es fundamental para las entidades e instituciones responsables de garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes, basar sus estrategias, decisiones y acciones en la protección del principio de interés superior de los niños, esto es comprobado por el autor Silveira (2016) menciona que “un paso obligado en cualquier estrategia que se proponga la protección y la promoción efectivas de los derechos de los niños en una situación concreta en el ámbito educativo es el análisis de las concepciones acerca de estos derechos y en particular acerca del ISN” (p. 308). Al analizar que la educación en línea fue un gran cambio en cuanto al método de aprendizaje de los estudiantes de bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo recibían, se debía realizar todas las directrices pertinentes con fiel observancia y respeto a los derechos de los NNA y al principio de ISN.

Finalmente, se examinó el Plan Educativo COVID-19 emitido por el ministerio de educación, durante la crisis sanitaria, aplicado para todos los estudiantes que se encuentran cursando bachillerato. Dicho examen reveló que este plan fue emitido como respuesta a la emergencia sanitaria que había establecido el gobierno durante la pandemia por COVID 19, en este sentido, tuvo como finalidad “garantizar el cumplimiento del mandato constitucional que establece el derecho a una educación pertinente, adecuada, contextualizada, actualizada y articulada en todo el proceso educativo” (Ministerio de Educación, 2020, p. 2). Para garantizar la educación es necesario asegurar el acceso a todas las personas y, también la calidad de la misma, estas dos cuestiones son fundamentales para garantizar este derecho, sin embargo, debido a las circunstancias extraordinarias que la pandemia produjo, no se puede asegurar el cumplimiento de este mandato.

En efecto, es necesario recurrir a las entrevistas para comprender en qué circunstancias se dio el aprendizaje de los estudiantes pertenecientes al bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo se encontraban recibiendo su educación desde casa y el impacto que el Plan COVID 19 tuvo en la misma, al respecto, es necesario determinar si existieron estudiantes que abandonaron sus estudios o, si la educación que ofertaba esta institución era apropiada y lograba en los estudiantes un aprendizaje propicio, pues como se analizó anteriormente, las falencias en la calidad de la educación también constituye una vulneración al derecho a la educación.

6.2. Análisis de la técnica de la entrevista

Esta técnica fue utilizada en la presente investigación para recopilar información pertinente, las mismas fueron dirigidas al vicerrector de la Unidad Educativa Otavalo, a un docente de la misma institución y a dos abogados especializados en familia, niñez y adolescencia. Para la realización de las mismas se aplicó un cuestionario de preguntas abiertas estructuradas.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL VICERRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA OTAVALO

Entrevistado: Vrct. Jaime Benalcázar

Pregunta 1	¿Los docentes recibieron capacitaciones para impartir clases virtuales?
<p>De parte del ministerio de educación, los compañeros y compañeras asesores si brindaron capacitación, aunque no una capacitación oportuna debido a que no hubo preparación para una situación de esta índole, pero si existió capacitación con relación a como debíamos proceder, ahí entro en vigencia los portafolios, nosotros debíamos enviar las fichas de trabajo a los estudiantes y los estudiantes si tenían en internet enviaban enseguida dichos portafolios caso contrario iban acumulando sus trabajos para que, al finalizar sean receptados en la institución se nos capacitó también a cómo debíamos evaluar nos propusieron una rúbrica de evaluación y también nos indicaron los parámetros a evaluar y el puntaje que cada parámetro tenía adicionalmente tuvimos capacitación sobre cómo debía ser nuestra actitud frente a situaciones de vulnerabilidad porque en ese tiempo muchas familias perdieron sus trabajos o debían salir ambos padres a buscar el sustento y por lo tanto nuestra actitud debería ser flexible con respecto a la presentación de deberes y la calidad de los mismos.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El Ministerio de Educación no contaba con un plan de contingencia que haya previsto la posibilidad de que los estudiantes deban recibir clases de manera virtual, lo cual conlleva a la falta de preparación de todo el sistema educativo en el tema. Como manifiesta el entrevistado, la capacitación fue realizada de manera posterior al inicio de las clases en línea, adicionalmente, manifiesta que la capacitación realizada versa sobre el envío y recepción de tareas, parámetros de evaluación y el comportamiento que se debía mantener con los estudiantes debido a la situación. Sin embargo, no se menciona capacitaciones respecto a la metodología de los docentes al impartir sus clases, demostrando falencias que pudieron influir en el aprendizaje de los estudiantes.

Pregunta 2	¿Se aplicó alguna encuesta para conocer la satisfacción de los estudiantes sobre las herramientas tecnológicas y metodológicas usadas durante las clases virtuales?
<p>No existieron encuestas de satisfacción como tal, esta no fue nuestra intención o preocupación durante el tiempo de pandemia, más bien la principal preocupación de la institución era saber si las familias tenían conectividad a internet también se disponían de las herramientas tecnológicas es decir computadoras o celulares o laptops esta era nuestra principal preocupación había hogares en los cuales dos o 3 hijos debían estar al mismo tiempo conectados a clases y únicamente disponían de un celular en el mejor de los casos. Nosotros podríamos saber la satisfacción de los estudiantes cuando recibíamos el porcentaje de trabajos de toda la población educativa, sin embargo, el saber la satisfacción como tal no fue nuestro principal propósito.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

La Unidad Educativa Otavalo no consideró pertinente el realizar un seguimiento a los estudiantes para conocer el nivel de satisfacción con respecto a las clases en línea, si bien el entrevistado menciona que se podía conocer el nivel de satisfacción a través de la entrega de tareas por parte de la comunidad educativa. No obstante, este no es un indicador viable para conocer la opinión de los estudiantes acerca de esta nueva metodología, esta falencia en el seguimiento de los estudiantes ocasiona vacíos que impiden conocer la eficiencia de este sistema según los estudiantes y, consecuentemente, conocer el estado de sus derechos durante las clases en línea.

Pregunta 3	<p>¿Hubo algún tipo de queja, sugerencia o felicitación durante las clases virtuales?</p> <p>¿Qué medidas tomo la institución frente a</p>
-------------------	--

	las mismas?
<p>Una de las principales felicitaciones de la institución fue que nosotros tomamos una medida exitosa al permitir que los estudiantes se acerquen a la Unidad Educativa para recibir las fichas de trabajo y de igual manera receptorles, la compañera secretaria asistía a la unidad educativa para gestionar estas acciones, esta fue una de las mejores opciones para que los estudiantes puedan presentar los trabajos porque caso contrario aquellos que no tenían conectividad no hubieran podido presentarlos.</p> <p>Otra felicitación por parte de los estudiantes que sí contaban con conectividad era la facilidad que establecimos para que estén en constante comunicación con nosotros mediante la aplicación de whatsapp, debido a que prácticamente todos los estudiantes con conectividad contaban con esta aplicación, de igual manera con el uso de la plataforma Microsoft teams, lo cual facilitó toda la gestión correspondiente a los deberes e implementación de las evaluaciones en línea.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El vicerrector manifiesta que la institución reconoció las distintas realidades de los estudiantes y, en virtud de que varias familias no contaban con las herramientas e insumos necesarios para mantener las clases en línea, se optó por mantener la secretaría de la institución abierta para que los estudiantes o sus familias puedan acercarse a retirar y entregar el material de trabajo pertinente. En el mismo sentido, para optimizar la comunicación entre estudiantes y docentes, se abrieron líneas de comunicación directa a través de whatsapp, y se implementó la utilización de microsoft teams para gestionar de mejor manera las clases durante la virtualidad. Si bien estas acciones contribuyen a solventar, en cierta medida, algunos inconvenientes de los estudiantes, no se refiere a aquellos que no contaban con medios para conectarse a las clases virtuales, tampoco se

hace mención de que la institución haya receptado quejas o sugerencias por parte del estudiantado.

Pregunta 4	¿Cuál es la finalidad del Plan educativo COVID 19 ejecutado por el Ministerio de Educación?
<p>Lo principal es garantizar la educación que está estipulada en la Constitución, en las leyes del Ecuador y en leyes internacionales, lamentablemente era difícil garantizar el derecho a la educación en esas condiciones debido a que fue una situación de emergencia para la cual ninguna institución se encontraba preparada y ni siquiera de haber contado con una previa planificación nosotros podíamos garantizar que en esas condiciones todos los estudiantes tengan el servicio de internet y consecuentemente garantizar su derecho a la educación. sin embargo ese era el propósito fundamental y a pesar de todas las vicisitudes de las familias si se logró cumplir con un buen porcentaje de este propósito, importante suplir y superar los problemas que fueron evidenciados durante este tiempo, específicamente cabe mencionar que las indicaciones y directrices tomadas por el Ministerio de Educación llegaban a destiempo, mientras en nuestra institución tomábamos resoluciones que correspondían a la situación de nuestros estudiantes, el Ministerio enviaba directrices en ocasiones contrarias a lo que implementábamos.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El entrevistado refiere que la finalidad del Plan educativo COVID 19 era precisamente garantizar el derecho a la educación de NNA durante la pandemia, no obstante, insiste en que el sistema educativo no se encontraba preparado para afrontar la situación ocasionada por la pandemia, lo cual impidió que el derecho a la educación pueda ser garantizado para todos los estudiantes, en efecto, menciona que se alcanzó cumplir con esta finalidad en un gran porcentaje de estudiantes, consecuentemente, el porcentaje restante de estos no pudo continuar con sus estudios.

Pregunta 5	¿La Unidad Educativa implemento algunas medidas adicionales al Plan educativo COVID 19 para la educación durante las clases virtuales en época de pandemia?
<p>Una de las estrategias que nos permitió mejorar la educación y evitar que los estudiantes deserten fue el permitir a los estudiantes acercarse a retirar sus hojas de trabajo y, así mismo, entregarlas una vez que hayan finalizado, de igual manera, otra medida implementada fue la habilitación del centro de copiado de la misma institución, con esto los estudiantes que no contaban con las aplicaciones que nos encontrábamos usando tenían la posibilidad de acercarse a la institución para sacar sus fichas, realizarlas en casa y regresar a la institución para entregarla. También la implementación de herramientas como microsoft teams, google forms y whatsapp, estas aplicaciones fueron un pilar fundamental para la realización de las clases en línea pues nos permitieron mejorar la metodología de las clases en línea y estar en contacto constante con los estudiantes.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Como estrategias adicionales a las establecidas en el Plan educativo COVID 19, la institución, por iniciativa propia, decidió facilitar el acceso de los estudiantes a la institución y habilitar el centro de copiado, con esta medida se buscaba solventar, en cierta manera, las falencias de los estudiantes que no contaban con los medios tecnológicos necesarios para llevar a cabo sus estudios de manera propicia, adicional a esto, hizo uso de aplicaciones que permitieron mantener un adecuado nivel de comunicación entre los miembros de la institución. Sin embargo, persiste el problema evidenciado anteriormente, no se visibiliza la implementación de medidas para aquellos estudiantes que no contaban con los recursos necesarios para recibir clases en línea.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A UN DOCENTE DE BACHILLERATO DE LA
UNIDAD EDUCATIVA OTAVALO**

Entrevistado: Lcdo. Saulo Molina

Pregunta 1	¿Conoció y aplicó el Plan Educativo COVID 19 durante la planificación y desarrollo de sus clases?
<p>Este plan fue implementado una vez que ya no pudimos estar más claramente en la época de las clases virtuales, no tanto al inicio porque como todos recordaremos esto nos sobrevino de repente y nadie estaba preparado, pero conforme pasaron las clases, los días y las semanas, desde el Ministerio de educación estructuraron estos planes los cuáles fueron socializados para los docentes y se fue implementando poco a poco.</p>	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El docente afirma que el Plan COVID 19 fue implementado de manera atrasada, en virtud de que el inicio de las clases en línea se dio antes de que el Ministerio de Educación haya podido estructurar y socializar este plan a las instituciones educativas y sus docentes. Incluso después de haber sido socializado, menciona que su implementación fue un proceso que requirió tiempo para ejecutarse apropiadamente. Ciertamente, esta falencia respecto al Plan COVID 19, evidencia el delicado estado en el cual los estudiantes recibieron su educación durante la pandemia.

Pregunta 2	¿Recibió capacitación por parte de la institución para desarrollar las clases virtuales?
<p>De parte de la institución sí se recibió y bueno al inicio como mencioné tuvimos que actuar de forma emergente, en forma rápida para sobrellevar lo que se nos vino, prácticamente de la noche a la mañana se suspendieron las clases e inició de la modalidad</p>	

virtual, sin embargo, una vez que se establecieron los lineamientos y directrices pertinentes para esta modalidad, la capacitación estuvo siempre ahí por parte del Ministerio y de las autoridades institucionales, adicional a esto, también se recurrió a la auto educación y el auto aprendizaje que muchos docentes lo aplicamos.

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El docente enfatiza la falta de preparación por parte del Ministerio de Educación para afrontar la situación ocasionada por la pandemia, establece que durante el inicio de esta nueva modalidad no se realizaron las capacitaciones pertinentes para desarrollar apropiadamente las clases en línea, los docentes tuvieron que esperar a que se realice y sociabilice los lineamientos para que el Ministerio y la Unidad Educativa Otavalo puedan realizar las capacitaciones respectivas, mientras esto aún se estaba efectuando, algunos docentes, en el mejor de los casos, recurrieron a auto educarse para enfrentar esta nueva situación.

Pregunta 3	¿Describa las ventajas y desventajas durante las clases virtuales?
<p>Bueno en este caso voy a hablar las ventajas de desde el punto de vista docente y mi experiencia personal, nosotros teníamos que conectarnos desde nuestras casas eso sí debíamos tener un sistema de internet, la computadora, el audio, entre otra cantidad de herramientas necesarias, lo cual, aunque en mi caso si contaba con estos insumos, pero conozco otros docentes que tuvieron inconvenientes para reunir todas estas herramientas. Como ventaja lo principal es que ya no teníamos que venir a las instituciones viajando un cierto tramo, especialmente quienes vivimos lejos, podíamos conectarnos para realizar nuestras labores desde casa, esto nos facilitaba la posibilidad de tal vez acompañar a nuestros hijos que estaban también en el proceso educativo desde casa o hacer alguna otra actividad entre las clases o en el receso, esto fue primordial para poder</p>	

acompañarnos y ayudarnos en esta etapa que fue muy difícil por la pandemia.

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Como principal ventaja, el docente establece el beneficio que conlleva, en cuanto a tiempo, esfuerzos y recursos, el poder impartir clases desde su casa, sin tener que movilizarse hasta la institución, además de la facilidad de compartir más tiempo en familia para apoyarse durante la pandemia. Como mayor desventaja establece la necesidad de contar con nuevos recursos, herramientas e insumos para realizar su trabajo en la modalidad virtual, es importante mencionar que esta desventaja fue recurrente tanto para docentes como para estudiantes, lo cual, indudablemente, influyó negativamente en la educación de los estudiantes durante el tiempo de pandemia.

Pregunta 4	¿Considera que se garantizó los derechos de los estudiantes en cuanto al principio del interés superior del niño?
Ese sería un tema muy difícil de poder asegurar si se garantizó o no porque había muchos escenarios distintos, muchas situaciones particulares que se vivieron en las casas, como dije, todo este sistema tenía como columna vertebral al acceso a internet y eso no existía para gran cantidad de niños y jóvenes de nuestra institución, con el paso del tiempo y la pandemia pues algunos padres optaron por conseguir planes de internet otros recurrían a recargas de datos para poder conectarse a clases y, de alguna manera, estar conectados con todo esto que se venía dando pero eso no fue factible económicamente, finalmente la educación nunca se detuvo y eso es loable, en algunos casos llegamos a pensar que el hecho de que los docentes estemos del otro lado de las pantallas pues sería un aliciente para seguir adelante, un poco como una ventana para no solamente ver las cuatro paredes de la casa sino para tratar de garantizar su aprendizaje y se hizo lo que estuvo al alcance de nosotros con los recursos que contábamos.	

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El entrevistado considera que las circunstancias en las cuales se dieron las clases en línea no permiten conocer si se garantizó los derechos de los NNA, existen distintos escenarios que cada estudiante experimentó durante la pandemia, por lo cual, si bien existieron familias con los recursos suficientes para sobrellevar la nueva modalidad educativa, otras tuvieron inconvenientes que volvían inviable la continuación de sus estudios. Adicionalmente, el entrevistado menciona que la educación continuó a pesar de todas estas dificultades y que los docentes realizaron los acompañamientos socioeducativos que estuvo dentro de sus posibilidades, sin embargo, es necesario reflexionar respecto a las condiciones en que los estudiantes continuaron con estos estudios, o pensar sobre aquel porcentaje de estudiantes que se retiraron.

Pregunta 5	¿Qué tipo de dificultades considera que se presentaron para los docentes en las clases virtuales?
<p>Las dificultades de todo este sistema educativo de la virtualidad para los docentes como ya mencioné, dependíamos del internet, el cual debía ser fluido, lo cual no siempre se lograba debido a que muchas personas se encontraban utilizándolo al mismo tiempo en una casa por ejemplo en mi hogar estamos conectados cuatro personas: mi esposa que es docente, mis dos hijos recibiendo clases y mi persona también impartiendo clases, entonces a veces existía una sobrecarga de uso y se tornaba lento o se suspendía el sistema, esa dificultad fundamentalmente tal vez ahora y habiendo pasado el tiempo podemos darnos cuenta que no estamos preparados y algunos tal vez enfrentamos esto de mejor o peor manera.</p> <p>Otra dificultad fue el hecho de que estábamos solos frente a la computadora, pero no sabíamos qué era lo que pasaba del otro lado ahora suponemos que algunos estudiantes</p>	

estaban atendiendo mientras otros solo escuchando, había momentos que no se sabía si es que dejaban conectados los teléfonos de las computadoras y estaban ahí dedicados a otras cosas, tal vez no estaban atendiendo, lo cual era un poco frustrante el estar hablando y no saber en donde se recibía nuestra información, quién está oyendo, quién está teniendo acceso al material educativo esto nos hacía sentir de una manera muy extraña pero finalmente hacíamos las clases con mucho cariño y vocación para los estudiantes.

Fuente: Entrevistado

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Durante las clases en línea, el internet fue la piedra angular que permitió continuar con la educación durante el tiempo de emergencia sanitaria, sin embargo, al ser tan necesario, existieron problemas en cuanto a la fluidez de la conectividad, de igual manera, al haber más de un estudiante en las familias, y teniendo en cuenta que muchos trabajos pasaron a realizarse de manera presencia, los recursos necesarios para que estas familias mantengan la educación de sus hijos e hijas implicaban un mayor gasto. Finalmente, el docente refiere que la realización de las clases virtuales no les permitía tener un control óptimo respecto al aprendizaje de sus estudiantes.

ENTREVISTA DIRIGIDA A ABOGADOS LITIGANTES EN LA MATERIA DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Pregunta 1	¿Defina en que consiste el principio del interés superior del niño?
Entrevistada	Ab. Eugenia Viteri
Partiendo de un principio fundamental como lo es el mandato constitucional, como ley suprema en nuestro país debemos tener en cuenta que el tiempo más importante de las	

personas es precisamente la correspondiente a su formación en edades tempranas, consecuentemente el código de la niñez y adolescencia que es creado específicamente con este fin en su artículo 11 especifica el ISN, que significa esto que por sobre todas las cosas el niño niña y adolescente son personas de prioridad absoluta especialmente para el estado consecuentemente para todas las instancias sean públicas o privadas en cuanto a la atención a NNA por lo tanto al ser un grupo de personas y un ente importante en el país los niños pues tienen privilegios y beneficios específicamente para ellos para las edades y las condiciones en las que estos vivan con sus familiares ese es el interés superior del niño y, el Estado es responsable de brindar atención prioritaria para estos en todas las instancias.

Entrevistado

Ab. Roney Cadena H.

El principio de ISN es definido por la normativa nacional pertinente como la satisfacción del conjunto de derechos que tienen los NNA, en este sentido, es necesario acotar que los niños tienen sus derechos inherentes por ser humanos y derechos adicionales por su condición, debido a eso la Constitución establece que se les debe brindar atención prioritaria. Con esto en consideración, el principio de ISN debe ser respetado en todo momento por cualquier institución que se encuentre ligada a estos.

Fuente: Entrevistados

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Los abogados conceptualizan al principio del ISN como un derecho fundamental que busca garantizar el bienestar de los NNA como un deber estatal a ser respetado por todas las entidades que de alguna manera interactúen o influyan en el desarrollo de los NNA, debido a que por su edad se encuentran en una etapa formativa crucial para alcanzar su potencial, es necesario que se garantice todos sus derechos para garantizar el principio de ISN.

Pregunta 2	¿Conoce usted de otros instrumentos internacionales que regulen el principio de interés superior del niño?
Entrevistada	Ab. Eugenia Viteri
<p>Bueno tenemos los tratados internacionales, precisamente sobre los cuales Ecuador ha ratificado desde hace muchos años atrás, precisamente respaldando nuestra Constitución y también en base a estos medios internacionales que están en defensa de los niños niñas y adolescentes tenemos por ejemplo hoy en día todo lo que tiene que ver con esta entidad de acogimientos institucionales, entonces hay diferentes instituciones que están respaldadas por otras instituciones a nivel internacional, en ese sentido lo importante es que se pueda aplicar los fundamentos que estas instituciones internacionales exponen en el Ecuador y tienen abiertos aquí en el Ecuador, lo importante es que como país nuestro Estado debe responsabilizarse de dar cumplimiento a todas estas ventajas y beneficios y acogimientos que a nivel internacional del Ecuador tiene con relación a los niños del Ecuador.</p>	
Entrevistado	Ab. Roney Cadena H.
<p>El instrumento internacional por excelencia es la Convención sobre los Derechos del Niño, este instrumento establece un articulado enfocado en la protección y respeto de los derechos de los NNA, en este instrumento, se encuentra efectivamente estipulado el principio de ISN, aunque no da una mayor explicación respecto a que se debe entender por este principio, debido a esta falta de conceptualización idónea de sobre el mismo, se ha tenido graves inconvenientes para su respeto y protección dentro del país.</p>	

Fuente: Entrevistados

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Los entrevistados establecen que existen tratados y convenios internacionales que recogen derechos, privilegios y beneficios para los NNA, es el caso de la Convención sobre Derechos del Niño, el mismo que al ser suscrito y ratificado por el Ecuador implica una serie de obligaciones para el país en cuanto a la protección de la niñez, es decir, se debe garantizar las estipulaciones de estos instrumentos internacionales a través de la emisión de normativa y políticas enfocadas al bienestar de los derechos de NNA.

Pregunta 3	¿Qué herramientas jurídicas considera usted pertinente aplicar para garantizar el interés superior del niño en las instituciones educativas durante el desarrollo de clases virtuales?
Entrevistada	Ab. Eugenia Viteri
<p>Como un principio constitucional como había manifestado justamente en cumplir a cabalidad la Constitución, los niños especialmente en edad escolar son de atención prioritaria por lo tanto la herramienta a aplicar en este sistema es nuestra norma suprema junto con el mismo Código de la Niñez y Adolescencia, ahora bien, dentro de las instituciones educativas y precisamente por la virtualidad que se aplicó dada esta inesperada pandemia que a nivel mundial se pasó vamos a hablar específicamente que aquí en el Ecuador obviamente se aplicó también normas de conducta y de cuidado hacia los niños niñas y adolescentes creando esta educación virtual aplicando pues lógicamente los medios y métodos necesarios por parte del Ecuador de forma general y también cada entidad educativa en donde se desarrollaron pues lógicamente varios lineamientos o sistemas para mantener la educación virtual con los niños con la finalidad de no perder precisamente ese importante tiempo de aprendizaje de los niños pero aquí también es</p>	

importante señalar que debido al estado económico de muchas familias pues muchos de ellos tuvieron que desertar es decir retirarse de sus estudios en vista de que la tecnología no la tenían ellos como una ventaja para poder continuar sus estudios quizás esa haya sido la parte fundamental que obligó a muchos lamentar que obligó a muchos niños niñas y adolescentes inclusive a abandonar sus estudios precisamente por la tecnología que no la tenían a mano.

Entrevistado	Ab. Roney Cadena H.
---------------------	---------------------

Como herramientas jurídicas se debe utilizar la Constitución y el Código de la Niñez, los cuales formalizan al principio de ISN, estipulando que debe ser respetado y garantizado en toda instancia, más aún en un tema tan trascendental como lo es la educación de los NNA, no obstante, esta pandemia permitió visualizar graves vulneraciones a este derecho durante las clases en línea, consecuentemente, lo idóneo en estos casos sería recurrir a la acción de protección para que se verifique si existieron las vulneraciones y se repare integralmente a las víctimas.

Fuente: Entrevistados

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

Los abogados mencionan que los NNA gozan de atención prioritaria en el país, por lo cual, durante las clases en línea, tanto el Ministerio de Educación como las entidades educativas, tanto públicas como privadas, tienen la obligación de actuar siempre en beneficio de este grupo, velando por la satisfacción del ISN, en este sentido, las herramientas idóneas para garantizar esto es la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, los cuales contienen articulados específicos para garantizar el goce efectivo de los derechos de NNA. Adicionalmente, en caso de vulneraciones, mencionan que se puede recurrir a la acción de protección, para reparar las vulneraciones a sus derechos.

Pregunta 4	¿De qué manera el principio de interés superior del niño influye dentro de la educación?
Entrevistada	Ab. Eugenia Viteri
<p>Bueno es prioritario en el derecho a la educación, la educación de los niños y niñas debe estar garantizado, es la base fundamental para precisamente ir encaminando desde esta edad desde niños la educación, la formación y la instrucción que después tendrán, encaminados en el mejor de los casos a su educación media, proyectándose a una educación superior. Por lo tanto, se debe cumplir con el principio de ISN establecido en la la normativa nacional, este debe servir de fundamento para otros instrumentos tales como los que maneja el magisterio, por ejemplo, ellos también tienen sus propias herramientas de trabajo dentro del ámbito educativo, lo importante aquí es que la educación sea la prioridad en todo tiempo tanto público como privado para que el NNA tengan precisamente asegurados sus derechos.</p>	
Entrevistado	Ab. Roney Cadena H.
<p>Teniendo en consideración que el principio busca la protección y satisfacción de todos los derechos de NNA, su influencia en la educación debe ser total, de hecho, debe ser la base para que este derecho sea garantizado. En este sentido, para garantizar el derecho a la educación es necesario que todo el sistema educativo sea desarrollado con pleno respeto a los derechos de los estudiantes, esto ha contribuido a reducir y prohibir ciertas prácticas anacrónicas realizadas por los docentes y que claramente vulneraban derechos de los estudiantes.</p>	

Fuente: Entrevistados

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El principio de ISN debe servir como guía y base para la educación que se imparte a NNA, al encontrarse en un proceso formativo que influirá en el resto de su vida, este proceso debe ser eficiente, seguro y realizarse con fiel observancia y respeto a sus derechos, de lo contrario, se estaría vulnerando este principio, las instituciones educativas, el Ministerio de Educación y el mismo Estado deben cumplir con su rol garantista de derechos y proteger a los NNA.

Pregunta 5	¿Cuál es la responsabilidad del Estado al no garantizar el principio de interés superior del niño en la educación?
Entrevistada	Ab. Eugenia Viteri
<p>Sería muy lamentable que eso sucediese o que no esté sucediendo en nuestro país cuando el Estado es el primer responsable en hacer cumplir precisamente la Constitución y los derechos de NNA, siendo el gobierno la primera persona, primer funcionario público que debe velar precisamente por esta instancia niñez y adolescencia educación si esto falla en el Ecuador por intermedio del Estado estamos diciendo que no tenemos mayor interés para el progreso de un país toda vez que la niñez y adolescencia es la base fundamental en la educación e instrucción y preparación de nuestros futuros jóvenes y después estos jóvenes como profesionales es decir si no se aprovecha y el estado no dedica todos sus esfuerzos para que la educación de niños niñas y adolescentes sea su prioridad estamos lamentablemente frente a la vulneración total y violación a los derechos de NNA precisamente en la educación, consecuentemente un país que no se preocupa en cumplir y su propia Constitución, estamos hablando de un estado que no está preocupado por el futuro de un país y que vulnera derechos consecuentemente permite también que esos derechos sean vulnerados por otras instancias e inclusive ajenas a</p>	

nuestro país violentando de esa manera la soberanía del Ecuador.	
Entrevistado	Ab. Roney Cadena H.
El Estado, de acuerdo con la misma Constitución, tiene un rol garantista de derechos, su obligación es respetar y hacer respetar los derechos constitucionales, de esta manera, este es responsable de cualquier vulneración que se dé por parte del mismo Estado o a través de sus funcionarios, por lo tanto, se debería reparar estatalmente a aquellas personas cuyo derecho a la educación no haya sido garantizado en tiempos de pandemia.	

Fuente: Entrevistados

Autoría: Castillo, 2023

- **Análisis**

El Estado tiene la obligación proteger los derechos de los NNA, es imprescindible proteger a este grupo para garantizar el progreso del país, en consecuencia, la Constitución, establece como obligación estatal el responder por las vulneraciones a derechos que surjan en la prestación de servicios públicos. La Unidad Educativa Otavalo brinda un servicio público de educación para garantizar los derechos de los NNA, sin embargo, al existir falencias dentro de la prestación de este servicio durante la pandemia, el Estado debe reparar integralmente estas vulneraciones.

Durante la pandemia, la educación tuvo un cambio sin precedentes que tomó por sorpresa a las autoridades encargadas de garantizar la educación para los estudiantes en el país, las falencias que han sido evidenciadas en las entrevistas demuestran la vulneración que sufrieron los NNA en cuanto a su derecho a la educación. Las condiciones en que se implementó la educación en línea tuvieron como resultado que los estudiantes de bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo no puedan recibir una educación de calidad, además de que, en ciertos casos, hubo estudiantes que se vieron en la necesidad de desistir en su aprendizaje. Debido a estas falencias evidenciadas en el ámbito educativo de los estudiantes de bachillerato de esta institución se ha podido verificar que el principio de

interés superior del niño no ha sido garantizado durante las clases en línea en tiempos de pandemia.

6.3. Discusión

Con base en los resultados encontrados, se comprobó que el principio de ISN busca garantizar a los NNA la satisfacción de sus derechos establecidos tanto en la legislación nacional como en la internacional, por lo cual debe ser precautelado en todos los ámbitos en los cuales se desarrollan los menores; al realizar un análisis acerca del estado del arte, se pudo evidenciar que este resultado converge con las investigaciones de Murillo, Banchón y Vilela (2020) y López (2021), también es concordante con lo establecido por el 50% de los entrevistados. Es necesario precisar que la importancia y protección al principio de ISN surge de la CRE y del Código de la Niñez.

De igual manera, se encontró que la niñez y adolescencia es vulnerable durante esta etapa de su vida, por lo cual, para asegurar el cumplimiento de este principio es necesario que el Estado y las instituciones involucradas en el desarrollo de NNA actúen respetando sus derechos, esto concuerda con las investigaciones de Silveira (2016), Domínguez y Muñoz (2018), Zárate y Martínez (2018) y, Córdova (2018), las cuales fueron analizadas en el estado del arte y, adicionalmente, lo mencionado por estos autores coincide con lo aportado por el 100% de los entrevistados.

No obstante, estos resultados mencionados en el acápite anterior no coinciden con los trabajos de Almeida et al (2020), Rea (2019) y, García (2016), quienes encontraron que, para garantizar el principio de ISN no basta con entenderlo, sino que, existe la necesidad de realizar ponderaciones de derechos y establecer las condiciones en que este principio es aplicado, de acuerdo con estos autores, esta es la manera en que se puede garantizar su efectiva satisfacción. En este sentido, los entrevistados no coincidieron con el análisis de estos autores, en virtud de que consideran que la concepción del principio de ISN establece claramente cuáles son las circunstancias necesarias para la satisfacción de este principio.

La investigación también demostró que para satisfacer el derecho a la educación de los NNA es necesario emplear acciones y políticas públicas basadas en la satisfacción del

principio de ISN, solo así se podrá precautelar todos los derechos relacionados a la niñez y adolescencia, este resultado coincide con lo establecido por Rivera y Coralía (2019), Espinoza (2020), además de ser convergente a lo mencionado por el 100% de los entrevistados. En consecuencia, de acuerdo con la normativa nacional, el Ministerio de Educación y la Unidad Educativa Otavalo, tenían la obligación de realizar más y mejores acciones para satisfacer una educación adecuada para los estudiantes del bachillerato de la mencionada institución.

Finalmente, la investigación reveló también que el cambio de modalidad a las clases virtuales influyó de manera negativa en el derecho a la educación de los estudiantes del bachillerato de la Unidad Educativa Otavalo, tanto en la falta de medios para garantizar el acceso a la misma como en la calidad que la educación tuvo durante la emergencia sanitaria, siendo evidente la falta de mecanismos para garantizar la eficacia de la educación en línea, esto converge con los trabajos de Logioia, Gonzales y Heras (2021), Aguirre y Yupa (2020) y, Montalván (2020), también fue concordante con lo establecido por el 50% de los entrevistados.

Sin embargo, este resultado no es totalmente concordante con lo establecido por el otro 50% de los entrevistados, en virtud de que, si bien mencionaron la existencia de estas falencias, argumentaron que, tanto la Unidad Educativa Otavalo como el Ministerio de Educación, hicieron todo lo posible para mitigar estos efectos y que a pesar de la complejidad de la emergencia sanitaria, se garantizó en un alto porcentaje de estudiantes del bachillerato de la institución el derecho a la educación y, consecuentemente, el principio de ISN.

7. Conclusiones

Se identificó que el principio de ISN es concebido como una garantía que el Estado tiene la obligación de asegurar a la niñez y adolescencia en el país para que puedan ejercer el goce efectivo y satisfacción plena de todos los derechos inherentes a la condición de los NNA. Este principio, y sus consecuentes derechos, se encuentran establecidos en la normativa nacional e internacional que versa en la materia y han sido ratificado por el Ecuador.

Se describió que los estudiantes de bachillerato de esta institución no recibieron su educación en condiciones apropiadas que garanticen el derecho a la educación y, consecuentemente el principio de ISN, al respecto, el Ministerio de Educación no estaba preparado para enfrentar la pandemia y mantener la educación de manera óptima, no existió un plan adecuado para la implementación de las clases en línea que responda a las diferentes situaciones de los estudiantes, consecuentemente, las distintas realidades de los estudiantes durante la pandemia reveló graves falencias que vulneraron los derechos de los NNA, no únicamente por los estudiantes que desertaron, sino por la calidad del aprendizaje que estos recibieron y la falta de seguimiento apropiado.

Se examinó el Plan educativo COVID 19, el miso que tenía como finalidad garantizar a los estudiantes su educación en época de pandemia, para esto se implementaron directrices y capacitaciones para que las instituciones educativas puedan acogerse a esta nueva realidad, no obstante, las planificaciones no se realizaron en tiempos oportunos para garantizar la educación durante el inicio de las clases en línea, en el mismo sentido, el Plan tenía como pilar fundamental el acceso a internet y a dispositivos tecnológicos, lo cual terminó segregando a parte de la población estudiantil correspondiente al bachillerato, que debido a su situación económica no contaba con estos insumos.

8. Recomendaciones

Realizar campañas de socialización en la Unidad Educativa Otavalo acerca de los derechos inherentes a los NNA, su estado de atención prioritaria y, principalmente, sobre el principio de ISN, para que toda medida, decisión y acción implementada a futuro se fundamente en estos derechos y principios.

Impulsar la realización de un plan de contingencia por parte de la Unidad Educativa Otavalo que contemple los errores presentados durante las clases en línea en época de pandemia, subsanando los errores y falencias evidenciados e implementando acciones eficaces y eficientes que garanticen la educación de toda la población educativa.

Fomentar la planificación de un programa alternativo que solvete las falencias del Plan educativo COVID 19, implementando técnicas de seguimiento socioeducativo oportunas

que permita determinar las condiciones en que viven los estudiantes, con qué medios cuentan y demás necesidades que influyen en la satisfacción de su educación.

9. Referencias Bibliográficas

¡Error! No se le ha dado un nombre al marcador.